

**ESTADO No. 057
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de Abril de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QLL-08501	HECTOR SANABRIA FAJARDO	36-39	23/03/2017	AUTO GCM No 000511	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente HECTOR SANABRIA FAJARDO , para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. QLL-08501.



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente HECTOR SANABRIA FAJARDO, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QLL-08501.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OG2-10073</p>	<p>HECTOR HUGO HERNANDEZ SEPULVEDA, SIERVO TULIO SEPULVEDA HERNANDEZ</p>	<p>80-82</p>	<p>23/03/2017</p>	<p>AUTO GCM No 000524</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes HECTOR HUGO HERNANDEZ SEPULVEDA identificado con c.c. N° 3070410 y SIERVO TULIO SEPULVEDA HERNANDEZ identificado con c.c. N° 4103290, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-10073.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes HECTOR HUGO HERNANDEZ SEPULVEDA identificado con c.c. N° 3070410 y SIERVO TULIO SEPULVEDA HERNANDEZ identificado con c.c. N° 4103290, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, den cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberán refrendar el plano aportado, o en su defecto se aporten un nuevo plano, de conformidad con la parte motiva del presenta acto, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QLI-16541	ORLANDO TORRES SANABRIA	22-23	23/03/2017	AUTO GCM No 000520	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente ORLANDO TORRES SANABRIA , para que dentro del término perentorio de UN (1) MES , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QLI-16541.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OLV-08381	LUIS ALBERTO JIMENEZ CRUZ Y WILSON RICARDO HERNANDEZ CAMARGO	45-48	23/03/2017	AUTO GCM No 000525	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes LUIS ALBERTO JIMENEZ CRUZ y WILSON RICARDO HERNANDEZ CAMARGO , para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OLV-08381.
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	LEQ-15161-001	MINERALES CORDOBA S.A.S	131-134	6/04/2017	AUTO No 000009	ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción de la minuta de subcontrato de formalización minera radicada ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20169020047262 de fecha 18 de noviembre de 2014, dentro del título minero No. LEQ-15161, entre la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S identificada con Nit. 900.434.331-0, la señora GLEDIS MARIA MONTIEL RAMOS , identificada con Cédula de Ciudadanía No. 50.947.823 y los señores PEDRO MANUEL MONTIEL RAMOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.066.571.418 y LUIS CARLOS GONZALEZ JARAMILLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.373.611, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO el Auto No. 000016 de fecha 25 de noviembre de 2016, proferido dentro del proceso de la solicitud de autorización de subcontrato de formalización minera No. LEQ-15161-001.



						ARTÍCULO TERCERO. CONCEDER a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S identificada con Nit. 900.434.331-0, a través de su representante legal (titular del contrato de concesión minera No. LEQ-15161) el término de diez (10) días a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el subcontrato de formalización minera suscrito por las partes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.7 del Decreto 1073 de 2015, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa.
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SC8-15091	MUNICIPIO DE HOBO - HUILA	21-22	3/04/2017	AUTO GCM No 000550	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al MUNICIPIO DE HOBO - HUILA , para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue nueva certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, manifestando el volumen máximo de materiales de construcción a explotar, la duración de los trabajos y los trayectos a intervenir, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SCD-09191	SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A	84-85	3/04/2017	AUTO GCM No 000552	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A , para que dentro del término perentorio de UN (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, que allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, y que específicamente establezca el volumen de material requerido para esta fuente (SCD-09191), y se especifique en cual(es) trayecto(s) se va a utilizar el material de esta fuente, ajustándose a lo establecido en el artículo 12 de la ley 1682 de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 23 de marzo de 2017 , so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A , para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte las coordenadas que se encuentren en el área inicialmente señalada, y que se ajusten a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, conforme a lo señalado en precedencia, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.



<p>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL</p>	<p>SCD-09091</p>	<p>SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A</p>	<p>84-85</p>	<p>3/04/2017</p>	<p>AUTO GCM No 000551</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, que allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, y que específicamente establezca el volumen de material requerido para esta fuente (SCD-09091), y se especifique en cual(es) trayecto(s) se va a utilizar el material de esta fuente, ajustándose a lo establecido en el artículo 12 de la ley 1682 de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 23 de marzo de 2017, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte las coordenadas que se encuentren en el área inicialmente señalada, y que se ajusten a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, conforme a lo señalado en precedencia, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>RK9-09141</p>	<p>SOCIEDAD DRAGADOS DEL VALLE S.A.S</p>	<p>36-39</p>	<p>22/03/2017</p>	<p>AUTO GCM No 000505</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente DRAGADOS DEL VALLE S.A.S, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No.RK9-09141.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente DRAGADOS DEL VALLE S.A.S, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No RK9-09141.</p>

						<p>ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al proponente DRAGADOS DEL VALLE S.A.S, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que soporte la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No.RK9-09141.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SA5-08001</p>	<p>SOCIEDAD HUMAN GOLD S.A.S.</p>	<p>49-52</p>	<p>23/03/2017</p>	<p>AUTO GCM No 000516</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente HUMAN GOLD S.A.S., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SA5-08001.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente HUMAN GOLD S.A.S., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SA5-08001.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SAJ-08581</p>	<p>NORVEY ELIAS HOYOS PARRA Y JOSE VICENTE VARGAS PARRA</p>	<p>45-48</p>	<p>23/03/2017</p>	<p>AUTO GCM No 000513</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes NORVEY ELIAS HOYOS PARRA, identificado con C.C. No. 12.235.221 y JOSE VICENTE VARGAS PARRA, identificado con la C.C. N° 12.236.233, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SAJ-08581.</p>



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR los proponentes NORVEY ELIAS HOYOS PARRA, identificado con C.C. No. 12.235.221 y JOSE VICENTE VARGAS PARRA, identificado con la C.C. N° 12.236.233, , para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con la evaluación económica, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SAJ-08581.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SA5-15291</p>	<p>JOSE MAURICIO CASANOVA HERNÁNDEZ, CARLOS FABIAN RICO ROJAS, CLAUDIA IVONNE ALARCON TORRES</p>	<p>73-92</p>	<p>23/03/2017</p>	<p>AUTO GCM No 000514</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes JOSE MAURICIO CASANOVA HERNÁNDEZ, identificado con C.C. No. 1.090.454.663, CARLOS FABIAN RICO ROJAS, identificado con la C.C. N° 1.093.740.288 y CLAUDIA IVONNE ALARCON TORRES, identificada con la C.C. N° 27.592.483, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual respecto de cual o cuales de las cuatro (4) zonas de alindación determinadas como libres susceptibles de contratar producto del recorte aceptan, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SA5-15291.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes JOSE MAURICIO CASANOVA HERNÁNDEZ, identificado con C.C. No. 1.090.454.663, CARLOS FABIAN RICO ROJAS, identificado con la C.C. N° 1.093.740.288 y CLAUDIA IVONNE ALARCON TORRES, identificada con la C.C. N° 27.592.483, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con la evaluación económica, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SA5-15291</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SAJ-08051	SOCIEDAD MIKONSTRUCCIONES S.A.S	59-63	23/03/2017	AUTO GCM No 000512	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente MIKONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con Nit. No. 900556045-2, por intermedio de su representante legal o quien haga de sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SAJ-08051.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente MIKONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con Nit. No. 900556045-2, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SAJ-08051.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la sociedad proponente MIKONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con Nit. No. 900556045-2, por intermedio de su representante legal o quien haga de sus veces, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con la evaluación económica, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SAJ-08051.</p>
---------------------------------------	-----------	---------------------------------------	-------	------------	-----------------------	--

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RBI-15391	JORGE HERNAN LOAIZA SUAREZ	72-73	23/03/2017	AUTO GCM No 000517	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente JORGE HERNAN LOAIZA SUAREZ , para que dentro del término perentorio de UN (1) MES , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RBI-15391.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QGM-10351	MARIA NUBIA CASTILLO MUÑOZ	29-30	22/03/2017	AUTO GCM No 000510	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente MARIA NUBIA CASTILLO MUÑOZ , para que dentro del término perentorio de UN (1) MES , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QGM-10351.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QGA-08001	SOCIEDAD VERMIN S.A.S.	53-67	22/03/2017	AUTO GCM No 000508	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente VERMIN S.A.S. , por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes y técnicamente viables desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QGA-08001. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a la sociedad proponente VERMIN S.A.S. , por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir del día siguiente a notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si renuncia o no al área superpuesta con los títulos los títulos 0044-44; Cod. RMN: HHCF-02; 0045-44; Cod. RMN: HFOI-02 y 0041-44; Cod. RMN: HHGK-02; so pena de proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.5.2.1.2 del Decreto 1073 de 2015.



						<p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la sociedad proponente VERMIN S.A.S., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de un (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QGA-08001.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QLF-08561	FERNANDO OLIVEROS CAICEDO	32-34	22/03/2017	AUTO GCM No 000509	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente FERNANDO OLIVEROS CAICEDO, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QLF-08561.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente FERNANDO OLIVEROS CAICEDO, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. QLF-08561.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QGG-08201	SOCIEDAD AGM DESARROLLOS S.A.S.	51-53	22/03/2017	AUTO GCM No 000507	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente AGM DESARROLLOS S.A.S., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QGG-08201.</p>



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR a la sociedad proponente AGM DESARROLLOS S.A.S., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. QGG-08201.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>QD1-09091</p>	<p>SOCIEDAD COMPAÑIA MINERA DE COLOMBIA S.A.S.</p>	<p>26-27</p>	<p>22/03/2017</p>	<p>AUTO GCM No 000506</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente COMPAÑIA MINERA DE COLOMBIA S.A.S., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QD1-09091.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente COMPAÑIA MINERA DE COLOMBIA S.A.S., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si renuncia o no al área superpuesta con el título EEG-102;Cod.RMN: EEG-102; so pena de proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.5.2.1.2 del Decreto 1073 de 2015.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OJT-08481	LEIDY TATIANA CORREDOR MARTÍNEZ, JIMI ALEJANDRO LA ROTTA BONILLA	29-30	22/03/2017	AUTO GCM No 000502	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes Señores LEIDY TATIANA CORREDOR MARTÍNEZ , identificada con cédula de ciudadanía No. 33.701.296 y JIMI ALEJANDRO LA ROTTA BONILLA , identificado con cédula de ciudadanía No. 7.179.830, para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual su aceptación respecto de las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OJT-08481.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09296	SOCIEDAD NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S	105-106	22/03/2017	AUTO GCM No 000503	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente Sociedad NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S , identificada con NIT No. 900504915-2, para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09296.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QJK-08031	SERGIO RODRIGUEZ MORENO Y LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES	36-39	23/03/2017	AUTO GCM No 000529	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes SERGIO RODRIGUEZ MORENO identificado con pasaporte N° PAB319567 y LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES identificado con c.c. N° 7162946, para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QJK-08031. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes SERGIO RODRIGUEZ MORENO identificado con pasaporte N° PAB319567 y LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES identificado con c.c. N° 7162946, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas,



						<p>complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No QJK-08031.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los proponentes SERGIO RODRIGUEZ MORENO identificado con pasaporte N° PAB319567 y LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES identificado con c.c. N° 7162946, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con la evaluación económica, corrijan la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QJK-08031.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QIT-09541	LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES Y SERGIO RODRIGUEZ MORENO	33-36	23/03/2017	AUTO GCM No 000528	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES identificado con c.c. N° 7162946 y SERGIO RODRIGUEZ MORENO identificado con pasaporte N° AAC8718073, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QIT-09541.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES identificado con c.c. N° 7162946 y SERGIO RODRIGUEZ MORENO identificado con pasaporte N° AAC8718073, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que de conformidad con la evaluación económica, corrijan la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QIT-09541.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG3-08491	CARLOS AGUIRRE SUAREZ	115-116	23/03/2017	AUTO GCM No 000527	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente CARLOS AGUIRRE SUAREZ , para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG3-08491. ✓
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OIP-16221	SOCIEDAD PROYECTOS Y SISTEMAS INGENIERIA S.A.S	33-34	23/03/2017	AUTO GCM No 000526	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente PROYECTOS Y SISTEMAS INGENIERIA S.A.S. , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OIP-16221. ✓
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OK1-13351	SIMON OROSTEGUI CORREA	77-78	23/03/2017	AUTO GCM No 000521	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente SIMON OROSTEGUI CORREA identificado con cédula de ciudadanía N° 91.227.028, para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OK1-13351. ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al proponente SIMON OROSTEGUI CORREA identificado con cédula de ciudadanía N° 91.227.028, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, de cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá refrendar el plano aportado, o en su defecto se aporte un nuevo, de conformidad con la parte motiva del presenta acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OK1-13351



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OGT-15361	ADALBERTO ALVAREZ LAZARO	129-131	22/03/2017	AUTO GCM No 000501	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente Señor ADALBERTO ALVAREZ LAZARO , identificado con cédula de ciudadanía No. 88.148.054, para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OGT-15361.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RK8-11331	CHRISTIAN CAMILO GONZALEZ ORTIZ	44-46	3/04/2017	AUTO GCM No 000578	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR al proponente CHRISTIAN CAMILO GONZALEZ ORTIZ , para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RK8-11331. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al proponente CHRISTIAN CAMILO GONZALEZ ORTIZ , para que en el término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RK8-11331.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08176	SOCIEDAD SORATAMA	96-97	3/04/2017	AUTO GCM No 000577	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente SOCIEDAD SORATAMA , para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No.OG2-08176. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente SOCIEDAD SORATAMA , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo



						previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OG2-08176.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RBB-08481	WILSON MAURICIO LOPEZ ALARCON	44-46	3/04/2017	AUTO GCM No 000575	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente WILSON MAURICIO LOPEZ ALARCON, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, si acepta el área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RBB-08481.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente WILSON MAURICIO LOPEZ ALARCON, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. RBB-08481.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al proponente WILSON MAURICIO LOPEZ ALARCON, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RBB-08481.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG8-08041	SOCIEDAD EXPOGOLD COLOMBIA S.A.	103-104	3/04/2017	AUTO GCM No 000574	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente EXPOGOLD COLOMBIA S.A., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG8-08041. Adicionalmente la proponente deberá presentar un Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, para cada una de las áreas aceptadas.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QHO-08261	SAHARA ALEXANDRA CRUZ DIAZ	64-66	3/04/2017	AUTO GCM No 000572	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente SAHARA ALEXANDRA CRUZ DIAZ , identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.014.264.965, para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QHO-08261.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RKH-12001	SOCIEDAD M&M MINERALES MARIN S.A.S.	49-51	3/04/2017	AUTO GCM No 000571	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente M&M MINERALES MARIN S.A.S. , identificada con Nit. No. 9009146630, por intermedio de su representante legal o quien haga de sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RKH-12001. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente M&M MINERALES MARIN S.A.S. , identificada con Nit. No. 9009146630, por intermedio de su representante legal o quien haga de sus veces, para que en el término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con la evaluación económica, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RKH-12001.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PJ6-09521	CARLOS ANDRES OSPINA VASCO	81-83	3/04/2017	AUTO GCM No 000570	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente CARLOS ANDRES OSPINA VASCO , identificado con cedula de ciudadanía No. 71.117.884, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, si renuncia o no al área superpuesta con el título minero L853005; Cod.RMN: GHBN-04 ; so pena de proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.5.2.1.2. del Decreto 1073 de 2015.

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QEF-11301	NUBIA ESPERANZA RAMIREZ RAMIREZ Y OTONIEL FONSECA MONTAÑEZ	32-34	3/04/2017	AUTO GCM No 000569	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes NUBIA ESPERANZA RAMIREZ RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.671.308 y OTONIEL FONSECA MONTAÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.120.372, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QEF-11301.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QF4-15471	SOCIEDAD MINMINCOL S.A.S.	46-48	3/04/2017	AUTO GCM No 000568	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente MINMINCOL S.A.S., identificada con Nit. No. 900854259-1, por intermedio de su representante legal o quien haga de sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. QF4-15471.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RHC-08011	SOCIEDAD AGREGADOS TETUAN S.A.S.	48-51	3/04/2017	AUTO GCM No 000564	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente AGREGADOS TETUAN S.A.S., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que manifieste por escrito si acepta el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RHC-08011. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente AGREGADOS TETUAN S.A.S., para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija la



						documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RHC-08011.
SOLICITUD DE DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE AREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESEVA ESPECIAL PRESENTADA A TRAVÉS DE LA RADICACIÓN ANM 20169120002742	MARINA ESTHER IBARGUEN ASPRILLA, SULAY LIGORIA ANDRADE Y MARIO SARBELIO MOSQUERA MORENO	72-75	4/04/2017	AUTO VPF-GF No 073	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a Marina Esther Ibarguen Asprilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.076.818.188, Sulay Ligoria Andrade, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.766.853, y Mario Sarbelio Mosquera Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.840.473, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, complementen la documentación de la solicitud de área de reserva especial presentada mediante radicación No. 20169120002742 de 15 de noviembre de 2016, en el siguiente sentido:</p> <p>1. Documentación por cada uno de los solicitantes de la comunidad minera que demuestren o acrediten la antigüedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitada, es decir, que ésta se venga desarrollando desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, los cuales pueden ser, entre otros de índole comercial y técnica así:</p> <p>a) Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad.</p> <p>b) Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de aguas, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visita de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliación de personal a riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad.</p>



						<p>2. Reiterar la advertencia en el sentido que ante la existencia de superposiciones, cualquier proceso eventual de delimitación y declaración de un área de reserva especial, debería surtir previamente las consultas y autorizaciones que se requieran ante los poseedores de derechos en la Zona Minera de Comunidad Negra y el de La Tierra de la Comunidad Negra Mayor del municipio de Condoto e Iró, o en su defecto procederse al correspondiente recorte de área.</p> <p>3. Ajustar el área objeto de la solicitud de acuerdo con el área de influencia de las explotaciones mineras.</p> <p>PARÁGRAFO: La no presentación de la documentación antes requerida dará lugar a la declaración del desistimiento tácito de la petición sin que esto sea óbice para que presenten una nueva solicitud ante esta Entidad, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 0205 del 22 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 0698 del 17 de octubre de 2013 de esta Agencia o norma que la sustituya o modifique.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QER-09221	FREDY QUIJANO PRIETO	32-33	3/04/2017	AUTO GCM No 000576	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente FREDY QUIJANO PRIETO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación, respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QER-09221.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RFS-16181	SOCIEDAD IMPORTADORA MEGAEQUIPOS S.A.S.	63-74	3/04/2017	AUTO GCM No 000563	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponentes IMPORTADORA MEGAEQUIPOS S.A.S. para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RFS-16181.



						ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponentes IMPORTADORA MEGAEQUIPOS S.A.S. para que en el término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con la evaluación económica, corrija la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RFS-16181.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SA5-15551	FREDDY DAYAN DELGADO VILLARREAL Y JUAN AGUSTIN GUALDRON	41-43	3/04/2017	AUTO GCM No 000562	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes FREDDY DAYAN DELGADO VILLARREAL y JUAN AGUSTIN GUALDRON , para que en el término perentorio de UN (1) MES , contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con la evaluación económica, corrijan la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SA5-15551.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RF2-09141	SOCIEDAD OTERCO LTDA	29-31	3/04/2017	AUTO GCM No 000560	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente OTERCO LTDA , para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RF2-09141. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente OTERCO LTDA , para que en el término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RF2-09141.



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RC3-14491	LUIS ALONSO GUTIERREZ	48-50	3/04/2017	AUTO GCM No 000561	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente LUIS ALONSO GUTIERREZ BUITRAGO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RC3-14491.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RKA-16001	SOCIEDAD LADRILLERA BAJO CAUCA S.A	77-78	3/04/2017	AUTO GCM No 000559	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la LADRILLERA BAJO CAUCA S.A., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el permiso de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la Zona “ZONA UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA ANTIOQUIA - BOLIVAR - RESOLUCION ANI 1826 DE 28 DE OCTUBRE DE 2015 - INCORPORADO 15/01/2016”, so pena de proceder al recorte con la zona de Utilidad Pública mencionada.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RFA-08002	SOCIEDAD ACTIVOS MINEROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S	71-74	3/04/2017	AUTO GCM No 000557	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente ACTIVOS MINEROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RFA-08002. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente ACTIVOS MINEROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RFA-08002.



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RFN-12261	SOCIEDAD ULTRACEM S.A.S	38-40	3/04/2017	AUTO GCM No 000558	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente ULTRACEM S.A.S, identificada con Nit No. 9005709644, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito, la aceptación del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RFN-14491.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad proponente ULTRACEM S.A.S, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No RFN-12261.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OHM-09431	JESUS ALBERTO CELIS, JESUS ALBERTO CELIS TRIANA Y GEYLER VIVIANA CELIS TRIANA	60-61	4/04/2017	AUTO GCM No 000585	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes JESUS ALBERTO CELIS, JESUS ALBERTO CELIS TRIANA y GEYLER VIVIANA CELIS TRIANA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación respecto del área o áreas determinadas como libres susceptibles de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OHM-09431. Adicionalmente si es de su interés podrán redefinir el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., para el área aceptada, dentro del mismo término, de lo contrario se tomará el ya evaluado, que inicialmente cumplió y que reposa en el expediente.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	ABO-091	GLORIA PEREA BUENAVENTURA	117-118	3/04/2017	AUTO GCM No 000582	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el Auto GCM No. 002638 del 21 de diciembre de 2016 de acuerdo a lo consagrado en la parte motiva del presente Auto.</p>



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente GLORIA PEREA BUENAVENTURA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, manifieste por escrito en forma expresa y clara, su interés de continuar con el proceso de la solicitud de Licencia de Especial de Materiales de Construcción No. ABO-091, so pena de entender desistido dicho trámite administrativo, conforme lo establecido en el artículo 13 de la C.C.A.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OLC-09011</p>	<p>SERGIO JOSE LATORRE RAMIREZ, LUIS CARLOS URIBE URIBE</p>	<p>46-47</p>	<p>3/04/2017</p>	<p>AUTO GCM No 000567</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes SERGIO JOSE LATORRE RAMIREZ identificado con c.c. N° 13346812 y LUIS CARLOS URIBE URIBE identificado con c.c. N° 19128015, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OLC-09011.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>QJ9-10411</p>	<p>SOCIEDAD LA CAMPAÑA S.A.S.</p>	<p>53-54</p>	<p>3/04/2017</p>	<p>AUTO GCM No 000565</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente LA CAMPAÑA S.A.S. para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QJ9-10411.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente LA CAMPAÑA S.A.S., para que dentro del término perentorio de DIEZ (10) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que manifieste por escrito si renuncia o no al área superpuesta con el título N° 22200, Cod. RMN: GIKA-01; so pena de proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.5.2.1.2 del Decreto 1073 de 2015.</p>



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>QLS-08011</p>	<p>PEDRO VICENTE SUÁREZ ROMERC</p>	<p>27-30</p>	<p>3/04/2017</p>	<p>AUTO GCM No 000579</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente PEDRO VICENTE SUAREZ ROMERO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QLS-08011.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente PEDRO VICENTE SUAREZ ROMERO, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que de conformidad con la evaluación económica, corrija la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QLS-08011.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>RBP-15351</p>	<p>SOCIEDAD PLAYA RICA DE UMBRA S.A.S.</p>	<p>45-48</p>	<p>3/04/2017</p>	<p>AUTO GCM No 000580</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente SOCIEDAD PLAYA RICA DE UMBRA S.A.S, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte. so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RBP-15351. Adicionalmente si es de su interés podrá redefinir el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., para el área aceptada, dentro del mismo término, de lo contrario se tomará el ya evaluado, que inicialmente cumplió y que reposa en el expediente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.-Requerir al proponente SOCIEDAD PLAYA RICA DE UMBRA S.A.S, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que de conformidad con la evaluación económica, soporte la capacidad económica remanente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RBP-15351.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	EHD-131	SOCIEDAD RECEBERA VISTA HERMOSA GARCIA TRIANA & CIA S.A. (hoy en día RELINO S.A.S. con Nit. 830.113.327-1)	1496-1499	28/03/2017	AUTO GEMTM No 000051	<p>ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la sociedad RECEBERA VISTA HERMOSA GARCIA TRIANA & CIA S.A. (hoy en día RELINO S.A.S. con Nit. 830.113.327-1), en calidad de cedente y titular del contrato de Concesión No. EHD-131, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo 1) la información actualizada de los cesionarios señalada en el artículo 3 de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015, so pena de entender desistido el trámite de la cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>PARÁGRAFO: Para poder ser inscrita la cesión en el registro minero nacional, el titular deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión EHD-131.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAL-131	SOCIEDAD ROESMERALDAS DE COLOMBIA LTDA C.I.	672-674	30/03/2017	AUTO GEMTM No 000052	<p>ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la sociedad ROESMERALDAS DE COLOMBIA LTDA C.I. identificada con NIT. 900006624-8, en calidad de cedente y titular del contrato de Concesión No. DAL-131, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo 1) la información de los cesionarios señalada en el artículo 3 de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015, so pena de entender desistido el trámite de la cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>PARÁGRAFO: Para poder ser inscrita la cesión en el registro minero nacional, el titular deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. DAL-131.</p>
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	LH0169-17	DIGNA DOLORES OSORIO	254-255	30/03/2017	AUTO GLM No 000044	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la señora DIGNA DOLORES OSORIO, interesada en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. LH0169-17, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, aporte de acuerdo con el cuadro adjunto lo siguiente:</p> <p>Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados:</p>



Cuadro 1. Relación de regalías no presentadas mineral ARENAS DE RÍO

RELACION DE REGALIAS ARENA DE RÍO			
AÑO	PERÍODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2010	I	5.243,00	1%
	II	5.243,00	1%
	III	5.243,00	1%
	IV	5.243,00	1%
2011	I	5.432,00	1%
	II	5.441,00	1%
	III	5.657,00	1%
	IV	5.691,00	1%
2012	I	5.693,00	1%
	II	5.693,00	1%
2015	IV	16.320,24	1%
2016	I	16.320,24	1%
	II	19.145,92	1%
	III	19.145,92	1%
	IV	19.145,92	1%

Cuadro 2. Relación de regalías no presentadas mineral GRAVAS DE RÍO

RELACION DE REGALIAS GRAVA DE RÍO			
AÑO	PERÍODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2010	I	5.279,00	1%
	II	5.279,00	1%
	III	5.279,00	1%
	IV	5.279,00	1%
2011	I	6.286,00	1%
	II	6.286,00	1%
	III	6.536,00	1%



						<table border="1" data-bbox="1795 370 2300 1105"> <thead> <tr> <th colspan="4">RELACIÓN DE REGALÍAS GRAVA DE RÍO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERÍODO</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2012</td> <td>IV</td> <td>6.575,00</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>6.577,00</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>6.577,00</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2013</td> <td>I</td> <td>17.006,00</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>16.888,00</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>16.888,00</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>16.888,00</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2014</td> <td>I</td> <td>17.361,00</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>17.364,00</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>17.364,00</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>17.364,00</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2015</td> <td>I</td> <td>17.364,00</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>16.265,16</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>16.265,16</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>16.265,16</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2016</td> <td>I</td> <td>16.265,16</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>18.000,75</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>18.000,75</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>18.000,75</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1481 1125 2610 1219">Adicional al cuadro anterior, la interesada deberá allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de fecha 13 de marzo de 2017.</p> <p data-bbox="1481 1230 2610 1320">ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor JOSE GRACIALIANO DAZA MORA, interesado en la solicitud de legalización de minería de hecho No. FLM-151, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, aporte de acuerdo con el cuadro adjunto, lo siguiente:</p> <ol data-bbox="1534 1349 2610 1409" style="list-style-type: none"> 1. Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados con sus correspondientes recibos de pago de los periodos no declarados: 	RELACIÓN DE REGALÍAS GRAVA DE RÍO				AÑO	PERÍODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	2012	IV	6.575,00	1%	III	6.577,00	1%	IV	6.577,00	1%	2013	I	17.006,00	1%	II	16.888,00	1%	III	16.888,00	1%	IV	16.888,00	1%	2014	I	17.361,00	1%	II	17.364,00	1%	III	17.364,00	1%	IV	17.364,00	1%	2015	I	17.364,00	1%	II	16.265,16	1%	III	16.265,16	1%	IV	16.265,16	1%	2016	I	16.265,16	1%	II	18.000,75	1%	III	18.000,75	1%	IV	18.000,75	1%
RELACIÓN DE REGALÍAS GRAVA DE RÍO																																																																												
AÑO	PERÍODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%																																																																									
2012	IV	6.575,00	1%																																																																									
	III	6.577,00	1%																																																																									
	IV	6.577,00	1%																																																																									
2013	I	17.006,00	1%																																																																									
	II	16.888,00	1%																																																																									
	III	16.888,00	1%																																																																									
	IV	16.888,00	1%																																																																									
2014	I	17.361,00	1%																																																																									
	II	17.364,00	1%																																																																									
	III	17.364,00	1%																																																																									
	IV	17.364,00	1%																																																																									
2015	I	17.364,00	1%																																																																									
	II	16.265,16	1%																																																																									
	III	16.265,16	1%																																																																									
	IV	16.265,16	1%																																																																									
2016	I	16.265,16	1%																																																																									
	II	18.000,75	1%																																																																									
	III	18.000,75	1%																																																																									
	IV	18.000,75	1%																																																																									
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	FLM-151	JOSE GRACIALIANO DAZA MORA	109-110	30/03/2017	AUTO GLM No 000045																																																																							



Cuadro 1. Relación de regalías no presentadas mineral ARENAS SILICEAS

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS SILICEAS			
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación	%
2004	IV	10.406 \$/Ton	3
2005	I	10.299 \$/Ton	3
	II	10.299 \$/Ton	3
	III	10.299 \$/Ton	3
	IV	10.299 \$/Ton	3
2006	I	10.299 \$/Ton	3
	II	10.299 \$/Ton	3
	III	10.299 \$/Ton	3
	IV	10.299 \$/Ton	3
2007	I	10.586 \$/Ton	3
	II	10.586 \$/Ton	3
	III	10.586 \$/Ton	3
	IV	10.586 \$/Ton	3
2008	I	10.951 \$/Ton	3
	II	10.951 \$/Ton	3
	III	10.951 \$/Ton	3
	IV	10.951 \$/Ton	3
2009	I	11.393 \$/Ton	3
	II	11.393 \$/Ton	3
	III	11.393 \$/Ton	3
	IV	11.393 \$/Ton	3
2010	I	11.783 \$/Ton	3
	II	11.783 \$/Ton	3
	III	11.783 \$/Ton	3
	IV	11.783 \$/Ton	3
2011	I	11.783 \$/Ton	3
	II	11.783 \$/Ton	3



RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS SILICEAS			
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación	%
	III	12.251 \$/Ton	3
	IV	12.323 \$/Ton	3
2012	I	12.328 \$/Ton	3
	II	12.328 \$/Ton	3
	III	12.328 \$/Ton	3
	IV	12.328 \$/Ton	3
2013	I	10.636 \$/m3	3
	II	10.636 \$/m3	3
	III	10.636 \$/m3	3
	IV	10.636 \$/m3	3
2014	I	10.934 \$/m3	3
	II	10.936 \$/m3	3
	III	10.936 \$/m3	3
	IV	10.936 \$/m3	3
2015	I	10.936 \$/m3	3
	II	14.500 \$/m3	3
	III	14.500 \$/m3	3
	IV	14.500 \$/m3	3
2016	I	14.500 \$/m3	3
	II	16013,94 \$/m3	3
	III	16013,94 \$/m3	3
	IV	16013,94 \$/m3	3

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado deberá allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de fecha **10 de marzo de 2017**.



CONTRATO DE CONCESION	EIG-163	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.		22/03/2017	AUTO VSC N° 000054	<ol style="list-style-type: none">1. DAR TRASLADO a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. EIG-163, del Concepto Técnico VSC-088 del 14 de marzo de 2017.2. ACEPTAR la información presentada por ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. EIG-163, en el Formato Básico – FBM I Semestre del año 2016, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del Concepto Técnico VSC-088 del 14 de marzo de 2017.
CONTRATO DE CONCESION	GLN-09261X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.		22/03/2017	AUTO VSC N° 000053	<ol style="list-style-type: none">1. DAR TRASLADO a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GLN-09261X, del Concepto Técnico VSC-090 del 14 de marzo de 2017.2. ACEPTAR la información presentada por ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GLN-09261X, en el Formato Básico – FBM I Semestre del año 2016, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del Concepto Técnico VSC-090 del 14 de marzo de 2017.



CONTRATO DE CONCESION	14237	INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.		24/02/2017	AUTO GSC ZC 000075	<p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del acta de la inspección de campo realizada el 23 de noviembre de 2016, plasmadas en el Informe de Visita N° GSC-ZC-001044 del 15 de diciembre de 2016. Para lo anterior se le otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR al titular, que no puede realizar actividades de explotación, hasta tanto cuente con el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto, debidamente aprobado por la autoridad minera, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible contenida en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>INFORMAR al titular que la autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera y normas ambientales, así como también de las obligaciones contraídas.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° 14237, fue emitido el informe de visita técnica de seguimiento y control GSC ZC N° 001044 de diciembre 15 de 2016, que forma parte del expediente, el cual puede ser consultado en la oficina de Información y Atención al Minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
-----------------------	-------	----------------------------------	--	------------	--------------------	--



CONTRATO DE CONCESION	14244	INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.		24/02/2017	AUTO GSC ZC 000082	<p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del acta de la inspección de campo realizada el 24 de noviembre de 2016 plasmadas en el Informe de Visita N° GSC ZC 001019 de diciembre 14 de 2016. Para lo anterior se le otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR al titular que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Licencia de Explotación N° 14244, fue emitido el informe de visita técnica de seguimiento y control GSC ZC N° 001019 de diciembre 14 de 2016, que forma parte del expediente. El cual puede ser consultado en la oficina de Información y Atención al Minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
-----------------------	-------	----------------------------------	--	------------	--------------------	--



CONTRATO DE CONCESION	17415	GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS		23/02/2017	AUTO GSC ZC 000062	<p>REQUERIR al titular del contrato N° 17415, bajo apremio de multa, conforme a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la adecuación y un plan de mantenimiento de la zanja de coronación y cunetas de desagüe; realice el encerramiento y señalización de los reservorios y/o pozos de sedimentación que se encontraron al momento de la visita sin encerrar y señalizar; implementar la señalización del grado de pendiente de las vías; elaborar y publicar en un lugar visible el plano de Riesgos; según lo consignado en el Acta de Inspección de campo realizada el <u>14 de julio de 2016</u> plasmadas en el Informe de Visita No GSC ZC 555 de 26 de julio de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato N° 17415, para proceda a dar aplicación al reglamento de higiene y seguridad en labores mineras a cielo abierto, esto es a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993, allegando un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de dicha norma.</p> <p>SE RECOMIENDA al titular del contrato N° 17415, continuar con las obras de reconformación y definición de los bancos de explotación de conformidad con lo aprobado en el PTI; con las obras ambientales dentro del área del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 17415, de acuerdo con el Plan de Manejo Ambiental impuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca; con el proceso de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Lo cual se verificará en la próxima visita Técnica de seguimiento y control</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 17415, fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC N° 555 de 26 de julio de 2016, que forma parte del expediente. El cual puede ser consultado en la oficina de información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
----------------------------------	--------------	--------------------------------------	--	-------------------	-------------------------------	---



CONTRATO DE CONCESION	HD6-087	VICTOR MANUEL CASTIBLANCO Y ELBA SABOYA DE CASTIBLANCO	,	24/02/2017	AUTO GSC ZC 000079	<p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del acta de la inspección de campo realizada el 22 de noviembre de 2016 plasmadas en el Informe de Visita N° GSC-ZC-001048 del 19 de diciembre de 2016. Para lo anterior se le otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR al titular que la autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera y normas ambientales, así como también de las obligaciones contraídas.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° HD6-087, fue emitido el informe de visita técnica de seguimiento y control GSC ZC N° 001048 de diciembre 19 de 2016, que forma parte del expediente, el cual puede ser consultado en la oficina de Información y Atención al Minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DHG-102	CEMENTOS ARGOS S.A.		10/02/2017	AUTO GSC ZC 000044	<p>PONER EN CONOCIMIENTO de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Dirección Regional Ubaté, de la presencia de minería ilegal en el área del Contrato de Concesión No. DHG-102, para lo de su competencia, atendiendo lo plasmado en el Informe de Visita No GSC ZC 1056 de 23 de diciembre de 2016.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO de la Alcaldía de Sutatausa y Cucunubá, de la presencia de minería ilegal en el área del Contrato de Concesión No. DHG-102, para lo de su competencia, atendiendo lo plasmado en el Informe de Visita No GSC ZC 1056 de 23 de diciembre de 2016.</p>



CONTRATO DE CONCESION	HCM-151	MARTHA INES REYES OBANDO		10/02/2017	AUTO GSC ZC 000049	<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HCM-151, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, acogerse a lo aprobado en el PTO o presentar las modificaciones al mismo conforme a las condiciones reales del terreno, ya que se evidencia un frente de explotación activo con dimensiones de 15 metros de alto, 70° de inclinación aproximadamente talud y sin bermas de seguridad, lo cual no es acorde a lo establecido en el PTO; según lo consignado en el Acta de Inspección de campo realizada el <u>27 de septiembre de 2016</u> plasmada en el Informe de Visita No GSC ZC 842 de octubre de 2016. Para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HCM-151, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, introducir los correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, toda vez que dicho procedimiento aplicado no es confiable y no proporciona garantías a la autoridad minera; según lo consignado en el Acta de Inspección de campo realizada el <u>27 de septiembre de 2016</u> plasmada en el Informe de Visita No GSC ZC 842 de octubre de 2016. Para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HCM-151, fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC N° 842 de octubre de 2016, que forma parte del expediente. El cual puede ser consultado en la oficina de información y atención al minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	CE2-151	RUTH ELIZABETH CRISTANCHO PIRBAN		10/02/2017	AUTO GSC ZC 000044	



						<p>REQUERIR al titular de la licencia especial de materiales de construcción N° CE2-151, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración producción y el pago de regalías generadas por el tiempo en que estuvo el título minero en operación extractiva, según lo consignado en el Acta de Inspección de Campo realizada el 26 de septiembre de 2016 plasmada en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC 839 de octubre de 2016.</p> <p>SE RECUERDA al titular de la licencia especial de materiales de construcción N° CE2-151, que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>ADEMÁS al titular de la licencia especial de materiales de construcción N° CE2-151, que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia de Explotación o Contrato de Concesión aprobado y en firme suscrito por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero CE2-151, fue emitido el Informe de Visita No. GSC-ZC N° 839 de octubre de 2016, que forma parte del expediente. El cual puede ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIQO-03	COLSALMINAS LTDA		24/02/2017	AUTO VSC N° 000037	<p>APROBAR la póliza No. 11-43-101004215, expedida por Seguros del Estado S.A., mediante la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. HOQO-03, para la vigencia del 5 de septiembre de 2016 a 5 de septiembre de 2017, allegada por la Sociedad COLSALMINAS LTDA., a través de oficio radicado bajo el No. 20165510285862 de 2016.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1 Página - 38 - de 38

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de abril de 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: J Parra- G Sanchez